

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, siete (07) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Edier Eduardo Aragon Charry
Demandado: Freddy Antonio Mendoza Bohorquez
Rad. 2023-00281

Mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Freddy Antonio Mendoza Bohorquez, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Freddy Antonio Mendoza Bohorquez, por medio de los Servicios Inter Rápidísimo S.A., el día 22 de Enero de 2024, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter Rápidísimo S.A., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 13 de Febrero de 2024, y aparecen firmados la notificación personal por Kelly Mendoza y la de aviso por una firma ilegible, según consta en la certificación del Servicio Inter Rápidísimo S.A., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Freddy Antonio Mendoza Bohorquez, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.200.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

AGR.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.020 del 08 de marzo de
2024.